

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL **MTRO. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, ASISTIDO POR EL **DR. PAULO CÉSAR MATÚS GARCÍA**, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA EN SALUD DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL **C.D. RAYMUNDO OSVALDO SOLÍS MARTÍNEZ**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN EN SALUD PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE SALUD; Y POR LA OTRA PARTE, **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA POR EL **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR LA **DRA. CLAUDIA ELIZABETH CHACÓN RICO**, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD UNACH, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL INSTITUTO**", a través de su representante que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante decreto número 12, publicado en el Periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, el cual fue modificado por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, como Instituto de Salud.

I.2. El Mtro. Luis Ignacio Avendaño Bermúdez, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud tiene las facultades para la suscripción del presente Convenio de Colaboración Administrativa, de conformidad con los artículos 7, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII, 41, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo acreditado mediante nombramiento de 20 de junio del 2026, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar.

I.3. De conformidad con los artículos 3º. y 10º. Fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, son facultades del Director General, suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, con las demás entidades federativas, con los municipios y con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del Instituto.

I.4. De conformidad a lo establecido por los Artículos 7º. Fracción V inciso C), 28 inciso C) y 29 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Salud, la Subdirección de Educación y Enseñanza en Salud forma parte de la Estructura Administrativa de la Institución.

I.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula de identificación fiscal número ISA961203QN5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio "C", Calzada a la Ciudad Deportiva S/N, Col. Maya, C.P. 29010, en la ciudad capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

II.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

II.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"** a través de sus representantes, que:

III.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance de este convenio marco, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA BENEMÉRITA UNACH"** a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos de prácticas clínicas profesionales, servicio social, atención médica, investigación, formación y actualización de recursos humanos para la salud de los educandos de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, en los establecimientos de salud de **"EL INSTITUTO"**, conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud, así como para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.

SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ÁREAS DE COLABORACIÓN.

En los convenios específicos de colaboración que llegaran a derivarse del presente instrumento, se describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el seguimiento y evaluación de los programas, los documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento. El área de colaboración se realizará en sus distintos campos institucionales en los siguientes rubros, y previa firma de los correspondientes convenios específicos:

- I. **ATENCIÓN MÉDICA Y SALUD PÚBLICA.** Se incluye la prestación de servicios en atención médica en el nivel correspondiente, así como la colaboración en los programas de salud pública, auxiliándose con el personal y recursos humanos en formación que canalicen **"LA BENEMÉRITA UNACH"** y **"EL INSTITUTO"**.
- II. **PRACTICAS CLINICAS PARA PREGRADO, SERVICIO SOCIAL Y POSTGRADO.** Se considera a las Unidades de Salud de **"EL INSTITUTO"** en donde se realizará la formación de recursos humanos en los términos de la normativa aplicable.
- III. **CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** Se incluye promover la capacitación, actualización y especialización del personal tanto de **"EL INSTITUTO"** como de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, a fin de provocar un efecto multiplicador al interior de sus respectivas instituciones, con los privilegios que se señalen en el programa correspondiente.

- IV. **INVESTIGACIÓN.** Con la finalidad de la búsqueda de soluciones o bien, la generación de conocimientos, se podrá recurrir a las actividades de investigación. La autoría de los resultados obtenidos y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, podrá ser usada con fines académicos, de promoción social y cultural, sujetos a previo acuerdo específico.

TERCERA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designarán a sus representantes, quedando de la siguiente manera:

Por parte de **"EL INSTITUTO"**, el **Dr. Paulo César Matus García**, Subdirector de Educación y Enseñanza en Salud y al C.D. Raymundo Osvaldo Solís Martínez, Jefe del Departamento de Educación en Salud para el Desarrollo y,

Por parte de **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, se designa a la **Dra. Claudia Elizabeth Chacón Rico**, Encargada de la Coordinación General de Salud UNACH, o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con correo electrónico: salud@unach.mx, y teléfono institucional: 961 6881 198.

CUARTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

- I. Supervisar que los programas académicos vigentes se encuentren físicamente en cada una de las sedes.
- II. Supervisar y evaluar la aplicación y/o seguimiento de los programas semestralmente en las sedes o sitios donde se encuentren adscritos los educandos.
- III. Presentar un informe de manera semestral al titular de cada una de **"LAS PARTES"**, sobre la supervisión efectuada en las sedes, en cuanto al desarrollo de las estipulaciones acordadas en cada Convenio Específico, señalando los resultados logrados y las correcciones que deban efectuarse.

QUINTA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para la consecución del cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración **"EL INSTITUTO"**, se compromete a:

- I. Reforzar acciones de colaboración con **"LA BENEMÉRITA UNACH"** en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- II. Dar las facilidades necesarias para la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y a los planes de estudios vigentes.
- III. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que en las unidades de atención médica intervengan en el proceso docente-asistencial.

- IV. Recibir conforme a los convenios específicos que se suscriban, a los recursos humanos en formación que corresponda de acuerdo a los programas académicos vigentes.
- V. Recibir la información recabada por **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, de las actividades prácticas y de investigación.

SEXTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA BENEMÉRITA UNACH".

Para la consecución del cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, se compromete a:

- I. Proporcionar los docentes debidamente acreditados y bajo un régimen contractual.
- II. Reforzar las acciones de colaboración con **"EL INSTITUTO"** en las áreas de docencia-asistencial, para elevar la calidad en la formación de recursos humanos para la salud.
- III. Participar en la ejecución y supervisión del programa docente-asistencial, de acuerdo a la normativa aplicable y los planes de estudios vigentes.
- IV. Participar en la aplicación de un sistema de evaluación de alumnos y docentes que, en las unidades de atención médica, intervengan en el proceso docente-asistencial.
- V. Proporcionar la información recabada en la realización de sus actividades prácticas y de investigación, a las autoridades correspondientes de **"EL INSTITUTO"**.
- VI. Canalizar a **"EL INSTITUTO"**, conforme a los convenios específicos que se suscriban, los recursos humanos en formación que correspondan, de acuerdo a los programas académicos vigentes.

SÉPTIMA. DE LOS VIÁTICOS.

En caso de que alguna de las partes deba asistir a seminarios, mesas redondas, conferencias, rotaciones o cualquier otra actividad derivada del presente instrumento, se podrán otorgar los pasajes y/o viáticos necesarios para cubrir los gastos de transportación, hospedaje y demás conceptos que resulten procedentes, **sujetándose a la disponibilidad y suficiencia presupuestaria correspondiente, así como a la normatividad aplicable en materia de viáticos y comisiones**, y de conformidad con lo que, en su caso, se establezca en los convenios específicos que suscriban las partes.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"**, convienen en reconocerse en partes iguales los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio y de los documentos que se deriven del mismo.

Así mismo, convienen en que los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor, resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico y de los Convenio Específicos derivados, corresponderá a la parte que los haya reproducido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

NOVENA. DE LAS PUBLICACIONES.

En caso de las publicaciones de los proyectos realizados, las partes acordarán los autores y el orden de los mismos.

DÉCIMA. DE LA TRANSPARENCIA.

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, respectivamente.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante su actuación será exclusivamente a su cargo, cualquier desperfecto, daño o perjuicio ocasionado a la unidad médica a la que se encuentre adscrito o a terceros por negligencia, imprudencia, impericia o mala fe por los educandos de "**LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD**", será responsabilidad conjunta entre éstos y "**LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD**", por lo que esta última asumirá los gastos ante "**EL INSTITUTO**" que se originen por tal concepto. No obstante, "**LA BENEMERITA UNACH**" aplicará su Reglamento Interno a sus estudiantes que hubieran causado un daño previamente comprobado, a efecto que lo anterior ayude al cumplimiento de sus responsabilidades y a la reparación del daño correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"**LAS PARTES**" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste llegaren a derivarse, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de cuatro(4) años a partir de la fecha de su celebración, siempre y cuando no se le revoquen o modifiquen las autorizaciones para su funcionamiento, y podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia que los programas que se encuentren en curso en el momento que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente convenio y de los Convenios Específicos que de este llegaren a derivarse, podrán ser modificados o adicionados por voluntad de las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio o "Addendum", el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. EXTINCIÓN DE ACUERDO ANTERIOR.

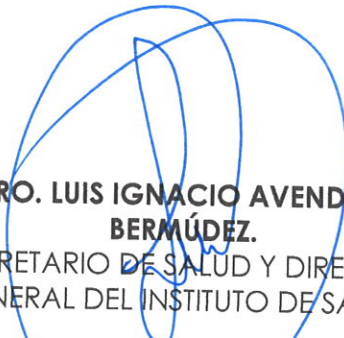
El presente Convenio Marco constituye el acuerdo total e íntegro entre "**LAS PARTES**" respecto de su objeto y sustituye, deja sin efectos y prevalece sobre cualquier convenio, contrato, acuerdo, negociación, comunicación o entendimiento previo, ya sea verbal o escrito, celebrado entre "**LAS PARTES**" con relación al mismo objeto. Cualquier modificación o adición al presente Convenio únicamente será válida cuando conste por escrito y esté debidamente firmada por los representantes legales de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEXTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. En caso de no llegar a ningún acuerdo se someterán sus controversias ante los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

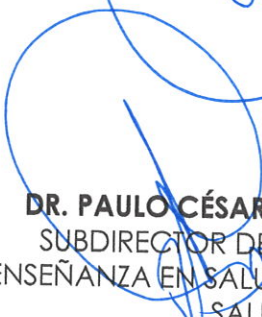
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUEDA INVALIDARLO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SUSCRIBIÉNDOLO POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR "EL INSTITUTO"

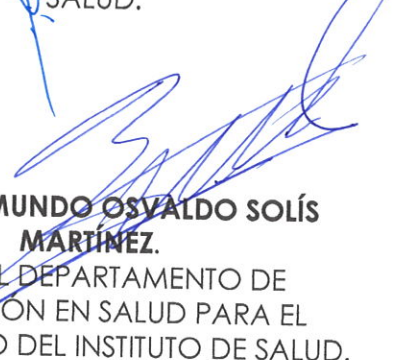


**MTRO. LUIS IGNACIO AVENDAÑO
BERMÚDEZ.**

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD.



DR. PAULO CÉSAR MATÚS GARCÍA.
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN Y
ENSEÑANZA EN SALUD DEL INSTITUTO DE
SALUD.



**C.D. RAYMUNDO OSVALDO SOLÍS
MARTÍNEZ.**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN EN SALUD PARA EL
DESARROLLO DEL INSTITUTO DE SALUD.

POR "LA BENEMÉRITA UNACH"



DR. OSVALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR.



**DRA. CLAUDIA ELIZABETH CHACÓN
RICO,**
ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SALUD UNACH.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE SALUD** Y POR LA OTRA, **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EL DÍA 20 DEL AGOSTO DE 2026, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES, TAMAÑO CARTA, IMPRESAS EN EL ANVERSO.